



EXCMO. AYUNTAMIENTO
SANTA ANA DE PUSA
(TOLEDO)

D. Alejandro Moreno Vitaller, Secretario del Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa, provincia de Toledo,

CERTIFICA:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023 adoptó, entre otros acuerdos, el que a continuación se transcribe:

« Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 07/02/2023, y el Informe de Intervención de la misma fecha, así como la propuesta de Alcaldía de fecha 08/02/2023.

Visto el artículo 95.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que permite una bonificación de hasta el 100% en el IVTM para vehículos de más de 25 años de antigüedad.

Considerando que los propietarios de dichos vehículos suelen ser personas de escasos recursos.

Visto que el Informe de Secretaría-Intervención asume el criterio de la Dirección General de Tributos, según el cual para la modificación de una ordenanza fiscal no es necesaria la consulta pública a que se refiere el art. 133.1 LPACAP.

De conformidad con todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento en uso de las competencias establecidas en el artículo 22.2.d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 15, 59 y 95 y ss del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación del artículo 1 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, introduciendo la siguiente bonificación:

“Se establece una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Dicha bonificación tendrá carácter rogado, debiendo los interesados instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la bonificación por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
SANTA ANA DE PUSA
(TOLEDO)

Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente al que se solicite. "

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.»

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, haciendo constar que el acta que contiene el presente acuerdo no ha sido, a fecha de hoy, sometida a aprobación por el Pleno municipal, por lo que se certifica a reservas de lo que resulte de la aprobación de dicho acta, de conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Santa Ana de Pusa, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Vº. B.
El Alcalde

El Secretario



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
SANTA ANA DE PUSA
(TOLEDO)**